



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2022-02151440- -NEU-DESP#MS - SANCIÓN DE CESANTÍA AGTE. VANINA IRENE EDITH VIEDMA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02151440- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposiciones DI-2022-1444-E-NEU-SSLD#MS, DI-2023-123-E-NEU-SSLD#MS y DI-2023-112-E-NEU-SSLD#MS todas de la Subsecretaría de Salud, se dispuso instruir sumario administrativo, a fin de investigar la conducta incurrida por la agente Vanina Irene Edith Viedma, Auxiliar de Estadística del Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, por haber incurrido en inasistencias continuas, discontinuas e injustificadas durante los días: 01/07/22, 05/07/22, 06/07/22, 07/07/22, 08/07/22, 13/07/22, 14/07/22, 15/07/22, 18/07/22, 19/07/22, 20/07/22, 21/07/22, 22/07/22, 25/07/22, 26/07/22, 27/07/22, 28/07/22, 29/07/22, 01/09/22, 05/09/22, 06/09/22, 14/09/22, 15/09/22, 16/09/22, 20/09/22, 21/09/22, 22/09/22, 23/09/22, 26/09/22, 27/09/22, 28/09/22, 30/09/22, 03/10/22, 04/10/22, 06/10/22, 12/10/22, 13/10/22, 14/10/22, 17/10/22, 18/10/22, 19/10/22, 20/10/22, 21/10/22, 24/10/22, 25/10/22, 26/10/22, 27/10/22 y 28/10/22, las mismas fueron debidamente notificadas;

Que por Disposiciones DI-2023-103-E-NEU-SUMARIOS#MS, DI-2023-104-E-NEU-SUMARIOS#MS y DI-2023-105-E-NEU-SUMARIOS#MS todas de la Dirección General de Sumarios del Ministerio de Salud, se designó instructora sumarial a fin de investigar los hechos, reunir pruebas, determinar responsabilidades, encuadrar legalmente la falta cuando la hubiera y aconsejar la sanción que correspondería aplicar o en su defecto el sobreseimiento aplicable a cada caso y demás deberes tipificados en el Artículo 8° y Artículo 103° del Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 2772/92);

Que en documentos PV-2023-01881504-NEU-SSLD#MS, PV-2023-01881602-NEU-SSLD#MS y PV-2023-01881558-NEU-SSLD#MS obran aceptaciones de cargo por parte de la instructora sumariante;

Que obran notificaciones pertinentes de tales designaciones y citación de la agente sumariada a comparecer ante la Instrucción, para prestar declaración a tenor de los términos del primer apartado del Artículo 52° del Decreto N° 2772/92, habiendo prestado declaración en la primera oportunidad, no así a las ampliatorias subsiguientes;

Que de las pruebas documentales vinculadas, surge que, desde la Jefatura de Recursos Humanos del Hospital de Centenario, se informó al Director del Hospital de Centenario respecto del ausentismo de la agente Viedma en los períodos julio de 2022 por Nota N° 206/22, de fecha 03/08/2022, respecto al mes de

septiembre de 2022 por Nota N° 05/23, de fecha 05/01/2023, y en cuanto al mes de octubre de 2022, por Nota N° 20/23, de fecha 25/01/2023;

Que en cuanto a los listados de artículos tomados por la agente en los periodos de inasistencia investigados consta: periodo investigado en Expediente Electrónico EX-2022-02151440- -NEU-DESP#MS, los días 01, 05, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio del año 2022, figura “ACA” (ausente con aviso); Período investigado mediante Expediente Electrónico EX-2023-00074714- NEU-DESP#MS, los días 01, 05, 06, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 30 de septiembre del año 2022, figura “ASA” (ausente sin aviso), y en el periodo investigado mediante Expediente Electrónico EX-2023-00184744- -NEU-DESP#MS, figura los días 03, 04, 06, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de octubre del año 2022, “ASA” y “ACA” (10 días de ausente sin aviso y 6 días de ausente con aviso);

Que mediante Notas N° 077/2022, de fecha 19 de octubre de 2022, de la Subdirección de Salud Ocupacional, NO-2023-00615265-NEU-TALHUM#MS y NO-2023-00614368-NEU-TALHUM#MS, del 21/03/2023, ambas de la Dirección Provincial de Gestión del Conocimiento y Talento Humano del Ministerio de Salud, informaron que no cuentan con certificados médicos que justifiquen las inasistencias de la agente Viedma por los periodos investigados;

Que mediante Disposiciones DI-2023-146-E-NEU-SUMARIOS#MS, DI-2023-147-E-NEU-SUMARIOS#MS y DI-2023-148-E-NEU-SUMARIOS#MS de la Dirección General de Sumarios del Ministerio de Salud, se procede a la clausura de los sumarios y se tiene por acreditada responsabilidad administrativa de la agente Vanina Irene Edith Viedma;

Que mediante Disposición DI-2024-2-E-NEU-JUNTADISC, la Junta de Disciplina estableció la acumulación de los expedientes administrativos EX-2023-00074714- -NEU-DESP#MS, EX-2023-00184744- -NEU-DESP#MS y EX-2022-02151440- -NEU-DESP#MS a fin de garantizar el debido proceso, en virtud de existir identidad subjetiva de la persona sumariada; homogeneidad de los procedimientos, unidad de competencia e idéntica instancia;

Que previo Dictamen DICTA-2024-55-E-NEU-JUNTADISC, la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, a través de ACTA-2024-01085291-NEU-JUNTADISC, Acuerdo N° 31-2024, sugiere se imponga a la agente Vanina Irene Edith Viedma, la sanción de “Cesantía” (Artículo 111°, Inciso i), Apartado c) - E.P.C.A.P.P.);

Que de lo expuesto se desprende que la agente ha transgredido con su conducta lo normado en el Artículo 26°, Apartado Deberes, Inciso 1) del CCT, Ley 3118 modificada por Ley 3408, el cual establece: “*Deberes: sin perjuicio de los deberes que en función de la particularidad es de actividades empeñadas tuviera cada trabajador, tienen los siguientes deberes: 1- Prestar el servicio personalmente en las condiciones y modalidades que se determinen en el presente Convenio Colectivo de Trabajo y en las que pudiera adoptar el SPPS en el ejercicio de sus facultades de dirección, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral.(...)*” y por aplicación del Artículo 7° del CCT Articulación Convencional, lo dispuesto por el Artículo 97° del E.P.C.A.P.P., que dice: “*El agente deberá justificar por escrito, dentro de los dos (02) días laborales siguientes de producida, la inasistencia a su trabajo en que pudiera incurrir, bajo apercibimiento de aplicársele sanciones de carácter extraordinario que el caso aconseje*”, con la consecuente responsabilidad administrativa que tal proceder implica;

Que por lo expuesto, y concordando con lo sugerido, tanto por la Instrucción como por la Junta de Disciplina, corresponde imponer a la agente Vanina Irene Edith Viedma la sanción administrativa de cesantía, tal lo previsto en el Artículo 111°, Inciso i) E.P.C.A.P.P., conforme el Artículo 7° “Articulación Convencional” y Artículo 85°, Inciso h), Apartados c) y d) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3118 modificada por la Ley 3408;

Que se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que el aludido E.P.C.A.P.P., establece en su Artículo 110° que la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud, mediante Dictamen DICTA-2024-1446-E-NEU-LEGAL#MS;

Que corresponde el dictado de la norma a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **IMPÓNGASE** la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma a la agente VANINA IRENE EDITH VIEDMA (Legajo N° 940723 - CUIL N° 23-29312054-4 - Categoría AD2), “Auxiliar de Estadística, secuencia 0035” del Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111°, Inciso i) Apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) y el Artículo 85°, Inciso h), Apartados c) y d) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, al incurrir en abandono de cargo los días 01/07/22, 05/07/22, 06/07/22, 07/07/22, 08/07/22, 13/07/22, 14/07/22, 15/07/22, 18/07/22, 19/07/22, 20/07/22, 21/07/22, 22/07/22, 25/07/22, 26/07/22, 27/07/22, 28/07/22, 29/07/22, 01/09/22, 05/09/22, 06/09/22, 14/09/22, 15/09/22, 16/09/22, 20/09/22, 21/09/22, 22/09/22, 23/09/22, 26/09/22, 27/09/22, 28/09/22, 30/09/22, 03/10/22, 04/10/22, 06/10/22, 12/10/22, 13/10/22, 14/10/22, 17/10/22, 18/10/22, 19/10/22, 20/10/22, 21/10/22, 24/10/22, 25/10/22, 26/10/22, 27/10/22 y 28/10/22.

Artículo 2°: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor y **REMÍTASE** copia de la presente a la Dirección Superior de Sumarios Administrativos y a la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.